JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA, Agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTO
DEMANDANTE: LAURA MARCELA PINEDA GÓMEZ
DEMANDADO: WALFER CARILLO OJEDA
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2023-00111-00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante subsanó los vicios que adolecía la demanda antes relacionada y como quiera que los documentos que a ella se acompañan prestan merito ejecutivo.

Con fundamento en el artículo 430 del C. G. del P, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda de aumento de la cuota alimentaria, promovida a través de apoderado judicial de la señora **LAURA MARCELA PINEDA GÓMEZ** en contra del señor **WALFER CARILLO OJEDA.**

SEGUNDO: NOTIFICAR Y CÓRRASE TRASLADO de la demanda y sus anexos a la parte demandada señor **WALFER CARILLO OJEDA** por el término de diez (10) días, para que conteste la demanda, donde deberá aportar los documentos que se encuentren en poder del demandado y las demás pruebas que pretenda hacer valer, su notificación deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, si no fuere posible el envío de mensaje de datos a la dirección electrónica del demandado, la notificación deberá realizarse de acuerdo a lo estipulado en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

TERCERO: DECRÉTESE EL EMBARGO por ciento (30%) de todos los emolumentos que constituyan salarios y prestaciones sociales que devenga el demandado **WALFER CARILLO OJEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.006.616, como empleado de la empresa **COPETRAN**. Ofíciese.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de dicha cuota en la nómina del señor demandado **WALFER CARILLO OJEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.006.616, a favor la demandante **LAURA MARCELA PINEDA GÓMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No 1.010.052.723, quien actúa en favor de la menor **LAURA DANIELA CARRILLO PINEDA**, identificada con el registro civil No. 1.120.659.634.

QUINTO: OFÍCIESE a la empresa **COPETRAN,** para que con destino a este despacho se **REMITA CERTIFICACIÓN LABORAL** donde conste cargo y salario y demás emolumentos que constituyen salario que perciba el señor **WALFER CARILLO OJEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.006.616.

SEXTO: Reconózcase personería al doctor **NEFER ANGEL ARMENTA DITTA,** para actuar como apoderado judicial de la demandante señora **LAURA MARCELA PINEDA GÓMEZ** para los fines y efectos conferidos en el poder.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ

El presente proceso ejecutivo le correspondió el radicado No 44-378-40-89-001-2023-00111-00, en el libro Radicador que para tal efecto se lleva en este despacho. SRIO